



## Universidad de Nariño

### Consejo Académico

---

#### **ACUERDO NUMERO 107 DE 2002** (Septiembre 3)

Por el cual se aprueba el Proyecto de Estándares de Calidad del Programa de Ingeniería en Producción Acuícola.

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,**  
En uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación Nacional ha promulgado el Decreto No. 808 de Abril 15 de 2002, mediante el cual se reglamenta la definición del Sistema de Créditos de carácter obligatorio para todos los Programas de Educación Superior.

Que mediante Acuerdo No. 063 de Junio 11 de 2002, este Organismo se acogió al Decreto Nacional 808 del 15 de Abril de 2002.

Que tras la expedición del Decreto 808 de 2002, la Facultad de Ciencias Pecuarias, inició el proceso de reestructuración tendiente a lograr el cumplimiento de los Estándares Mínimos de Calidad, propuestos por el Decreto citado.

Que la Vicerrectoría Académica y la Oficina de Planeación de la Universidad de Nariño, en cumplimiento de los Artículos 2º y 8º del Acuerdo No. 063 antes citado, revisaron los anexos del documento en mención y se sugirieron algunas precisiones y complementos.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Pecuarias y el Comité Curricular del Departamento de Recursos Hidrobiológicos acogieron y cumplieron con las sugerencias planteadas.

Que mediante Memorando 222 de Agosto 27 de 2002, el Director de la Oficina de Planeación, informa que una vez revisados los documentos de Estándares de Calidad del programa de Ingeniería en Producción Acuícola, éste cumple con todos los requisitos exigidos y se ajusta a las exigencias planteadas por el CNA.

Que este Consejo encuentra que el proyecto presentado por la Facultad de Ciencias Pecuarias, se ajusta a los lineamientos establecidos en el Decreto Nacional 808 de Abril 15 de 2002 antes nombrado.

**ACUERDA:**

**Artículo 1º.** Aprobar el documento "ESTANDARES DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE INGENIERIA EN PRODUCCION ACUICOLA", propuesto por la Facultad de Ciencias Pecuarias y el Departamento de Recursos Hidrobiológicos, el cual se adjunta al presente acuerdo.

**Artículo 2º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Pasto a los 3 días del mes de Septiembre del 2002.

  
**PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ**  
Presidente

  
**LUIS ALBERTO ORTEGA BRAVO**  
Secretario General

Lola E.